

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 011-2026-MDI/GM

Islay, 12 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 00024-2026SPSA, de fecha 09 de febrero del 2026 de la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios; el Informe N° 00070-2026-GDHS/MDI, de fecha 10 de febrero del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 00064-2026-SA/MDI, de fecha 10 de febrero del 2026 de la Subgerencia de Abastecimiento; el Informe N° 052-2026-GPPYR/MDI, de fecha 12 de febrero del 2026 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe Legal N° 00080-2026-MDI/A-GM-GAL, de fecha 12 de febrero del 2026 de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, delega al Gerente Municipal o quien haga sus veces, las siguientes funciones administrativas: "(...) 16. *Aprobar Planes de Trabajo (...)*";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, según el numeral 22, artículo 2° del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la Persona, entre los cuales se encuentra la siguiente: *"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"*;

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Educación, cultura, deporte y recreación"*; (El subrayado es nuestro);

Que, el numeral 4, artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece: *"15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes."*;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud constituye una condición indispensable para el desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, disponen que la protección de la salud es de interés público. En ese sentido, corresponde al Estado regularla, vigilarla y promoverla en cumplimiento de sus funciones;

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 -225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208

Que, mediante **Informe N° 00024-2026-SPSA**, de fecha 10 de febrero del 2026, mediante el cual la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios presentó el Plan de Trabajo denominado **"LA ESTACION DEL AMOR PROPIO"** cuyo objetivo es promover el fortalecimiento del amor propio y la autoestima como factores críticos de protección frente a la violencia y riesgos de salud mental en los ciudadanos de Matarani, el cual, es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Aunado a ello, mediante **Informe N° 00064-2026-SA/MDI**, de fecha 10 de febrero del 2026, el Ssubgerente de Abastecimiento indicó que, en virtud a ese objetivo, la Municipalidad Distrital de Islay a través de la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, organizará la mencionada actividad, por lo cual, el área usuaria determinó lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/
01	Banner 2 x 0.60m con el nombre "LA ESTACION DEL AMOR PROPIO"	01	unidad	100.00	100.00
02	Cartulina hilo de 180 gr A4 x paquete de 100 unid.	01	unidad	50.00	50.00
03	Bombones surtidos x bolsa de 360 gr de 45 unid.	04	unidad	28.00	112.00
04	Espejo de bolsillo	50	unidad	7.00	350.00
05	Caramelos surtido x bolsa de 100 unid.	02	unidad	10.00	20.00
06	Agua de mesa sin gas en botella de 650 ml x pqte de 15 unid.	01	unidad	15.00	15.00
07	Galleta x paquete de 6 unid.	02	unidad	7.00	14.00
08	Globos color rojo/rosado x bolsa de 100 unid.	02	unidad	15.00	30.00
09	Globos de corazón x bolsa de 100 unid.	01	unidad	15.00	15.00
10	Hilos de pescar (nylon monofilamento) de 100 m.	01	unidad	8.00	8.00
11	Bolsa de polipropileno (brillo)x paquete de 100 unid.	01	unidad	8.00	8.00
					722.00

Que, según el detalle de bienes y servicios a contratar la cuantía no supera las ocho (8) Unidades Impositivas Tributaria (UIT), siendo un contrato menor donde en las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 1 UIT, a los proveedores no les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), mientras si es mayor a 1UIT los proveedores están obligados a contar con RNP;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios y la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita de manera excepcional la autorización de Encargo Interno, teniendo en cuenta que no se tiene precisión los gastos a incurrir, por lo que presenta una estimación del presupuesto en el Plan de Trabajo y Anexo 1 de la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY;

Aunado a ello, señaló que de la revisión del Plan de Trabajo y la indagación del mercado, facultad determinada por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, determinó que la contratación de bienes no se adecuan al procedimiento regular, debido a que los limitados proveedores indican que la forma de pago de la contratación es al contado y por estas consideraciones la Subgerencia de Abastecimiento a fin de atender en forma oportuna con el mejor precio, es de la opinión que se realice mediante la modalidad de "Encargo" y es necesario contar con la disponibilidad presupuestal y el documento de aprobación del Plan de Trabajo en mención, hasta por el monto de S/ 722.00, el cual ddeberá ser rendido dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, siguiendo los criterios de optimización de los recursos, racionalidad y austeridad;

Que, por consiguiente, se debe tomar en cuenta la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION OTORGAMIENTO, UTILIZACION, RENDICION Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2021-DA/MDI, de fecha 26 de noviembre del 2021;

Que, el numeral 5.1 de la V Disposición General de la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION OTORGAMIENTO, UTILIZACION, RENDICION Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, establece que:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos (...).

Que, el numeral 5.2 de la V Disposición General de la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION OTORGAMIENTO, UTILIZACION, RENDICION Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, establece que:

"5.2. Puede otorgarse fondos por la modalidad de "Encargos Internos", en forma excepcional, para que se destine únicamente para la contratación de bienes y servicios corrientes debidamente justificados, presupuestados y autorizados, en los siguientes casos:

b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del especialista en logística o la que haga sus veces. (...)"

Que, el numeral 5.3 de la V Disposición General de la DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION OTORGAMIENTO, UTILIZACION, RENDICION Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, establece que: "El monto máximo otorgado en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez unidades Impositivas Tributaria vigentes (...)"

Que, mediante Informe N° 052-2026-GPPYR/MDI, de fecha 12 de febrero del 2026, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó Disponibilidad y la Certificación Presupuestal N° 0000389-2026, por el monto de S/ 722.00, el cual será financiada con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09- Recursos Directamente Recaudados.

Que estando a lo expuesto en los párrafos precedente, mediante Informe Legal N° 00080-2026-MDI/A-GM-GAL, de fecha 12 de febrero del 2026 el Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que resulta factible aprobar el Plan de Trabajo denominado "LA ESTACION DEL AMOR PROPIO" por el monto de S/ 722.00, el cual será financiada con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09- Recursos Directamente Recaudados, por lo que, de considerarlo pertinente, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal emitir acto resolutivo, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "LA ESTACION DEL AMOR PROPIO", con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 722.00 (Setecientos veintidós con 00/100 Soles), financiado con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de **Encargo Interno**, hasta por el monto de S/ 722.00, debiendo efectuarse la rendición de cuentas dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad, conforme a la Directiva vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales y Alimentarios y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la ejecución del referido Plan de Trabajo, bajo criterios de eficiencia, racionalidad y austeridad en el gasto público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GUSTAVO SENÉN VELASQUEZ GALLEGOS
(E) DE GERENCIA MUNICIPAL

